

Sin embargo, no puede asegurarse que estas máquinas sean de uso habitual entre nuestros agricultores, ni aún en comarcas de problemas muy acusados de pedregosidad, situación debida tanto a un deficiente conocimiento de las mismas por los agricultores como a recelo sobre sus rendimientos económicos.

En vista de ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Dirección General de Agricultura y Montes de la Junta de Castilla-León, han decidido convocar el «I Concurso y las VIII y IX Demostraciones Internacionales de Máquinas Despedregadoras», con el doble propósito de promover la presentación de máquinas despedregadoras más eficientes y darlas a conocer entre los agricultores interesados, trabajando en las condiciones propias de sus explotaciones.

Las demostraciones se realizarán los días 22 de mayo en Blascomillán (Ávila), sobre parcelas con canto duro de pórfido y cuarcita, y 24 de mayo en Maderuelo (Segovia), sobre parcelas con piedra caliza. El concurso agrupará las pruebas controladas que se realicen en ambos lugares, previamente a las pruebas públicas.

Las bases que regirán este concurso y demostraciones son las siguientes:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros: los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrá presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recogida, manejo, carga y transporte de piedras.

Tercera.—El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas pedregosas, labradas sin volteo. Junto con el comportamiento de cada máquina o apero durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una se establecerán las calificaciones por un Jurado nombrado al efecto.

Cuarta.—Las citadas pruebas se realizarán en las fincas y fechas siguientes:

Día 22 de mayo, finca «Villarejos», en Blascomillán (Ávila).

Día 24 de mayo, finca «Pantamino», en Maderuelo (Segovia).

Quinta.—Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General: la no aceptación o el incumplimiento de las mismas supondrá la descalificación del concursante.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con 1.500.000 pesetas, para su total o parcial distribución en metálico como premios o recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta del Jurado, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso-demostración.

A este respecto, el Jurado resolverá, de acuerdo con el trabajo realizado por las máquinas presentadas, atendiendo a la novedad que éstas representen a las nuevas ideas que aporten para el despedregado y al rendimiento que consigan. La resolución de esta Dirección General, a propuesta del Jurado, será inapelable.

Séptima.—Los interesados en participar en este concurso-demostración deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

Madrid, 30 de abril de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

9158

RESOLUCION de 6 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «II Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña».

Los numerosos factores condicionantes o limitantes que caracterizan a las explotaciones agrarias de montaña, como pueden ser su difícil acceso, alejamiento de núcleos importantes de población, topografía irregular y fuertes pendientes, pequeñez de las parcelas aprovechables y forma irregular de las mismas, clima riguroso y otros muchos, repercuten directamente en la dificultad para su mecanización, lo cual disminuye aún más las posibilidades de rentabilizar sus producciones.

Por ello, uno de los caminos más eficaces para ayudar al desarrollo agrario de las explotaciones de montaña es facilitarles el camino para su correcta mecanización, y uno de los medios para ello es poner en conocimiento de los agricultores interesados que maquinaria ofrece el mercado y qué posibilidades tiene trabajando en las condiciones de sus explotaciones.

Por todo ello, la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias de la Generalidad de Cataluña, ha decidido convocar la «II Demostración Internacional de Maquinaria para Explotaciones de Montaña», a celebrar el próximo día 5 de junio en el monte comunal de Orgaña (provincia de Lérida), en la que se pretende mostrar en funcionamiento real en condiciones normales de agricultura de montaña una gama de máquinas agrícolas, ganaderas o forestales capaces de trabajar en estas circunstancias, o aun diseñadas precisamente para ellas, con el primordial fin de difundir su conocimiento ante el mayor número posible de agricultores y ganaderos que desarrollan su actividad en similares circunstancias.

La inscripción como participante a esta demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de esta demostración.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a esta demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

La Dirección General de la Producción Agraria compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1985.

Quinta.—Los fabricantes y representantes interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología cumplimentando la solicitud de inscripción oficial, que deberá recibirse en este Centro directivo antes del día 31 de mayo de 1985.

Sexta.—Las máquinas o equipos que hayan de ser importados al único fin de la demostración podrán acogerse al régimen de importación temporal, especificando para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 6 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

9159

RESOLUCION de 9 de mayo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la «XIII Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección de Forrajes».

Si en nuestro país aun en las comarcas más marcadamente cerealistas la ganadería supone un importante componente de las rentas agrarias, se justifica plenamente que algún tipo de maquinaria forrajera forme parte del equipamiento de la gran mayoría de las explotaciones agrarias españolas.

Esta extensión generalizada se corresponde además con la diversificación de dicha línea de maquinaria que ofrece respuestas a necesidades muy diferentes.

Además, esta diversificación se intensifica por la constante evolución de tales máquinas que distinguen al sector de máquinas forrajeras como uno de los más dinámicos y progresistas dentro del conjunto de la maquinaria agrícola.

Pero estas características de diversificación e innovación hacen que sea importante para el agricultor/ganadero mantener un conocimiento al día de qué máquinas le ofrece el mercado más adaptables a las condiciones de su región.

Por ello la Dirección General de la Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, viene celebrando demostraciones de maquinaria forrajera con continuidad, en cada una de las diferentes regiones de importancia forrajera de España.

En cumplimiento de este programa, que permite al agricultor contrastar en trabajo real, en las propias condiciones de sus explotaciones, cada una de las máquinas presentadas, la Dirección General de la Producción Agraria, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias, convoca la «XIII Demostración Internacional de Maquinaria para la Recolección de Forrajes», a celebrar el próximo día 21 de junio en los terrenos del aeropuerto de Llanera (Asturias).

La inscripción como participante a esta demostración deberá atenderse a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de esta demostración.

Tercera.—Las pruebas correspondientes a esta demostración, consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que está diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación, en su caso, transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a la firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1985.

Quinta.—Los fabricantes y representantes interesados en participar en la demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de junio de 1985.

Sexta.—El material que haya de ser importado al único fin de la demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 9 de mayo de 1985.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

9160 *RESOLUCION de 3 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de «Dotación de aceras y canalización de agua potable, electricidad y telefonía, tercera fase».*

Don Argelio Hernández Ortega, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento,

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra de «Dotación de aceras y canalización de agua potable, electricidad y telefonía, tercera fase», en virtud de Decreto de la Consejería de Administración Territorial y Desarrollo Autonómico del Gobierno Autónomo de Canarias, número 74/1985, de 15 de marzo, se hace público que el decimoquinto día hábil, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las doce, tendrá lugar el levantamiento de acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos, conforme a los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

La relación de propietarios, bienes y superficies afectados es la siguiente:

- (A) 1. Diego Brito Pérez. Dos jardines. 84 metros cuadrados.
- (A) 2. Diego Brito Pérez. Un vallado. 220 metros cuadrados.
- (B) Saturnino Rodríguez Rodríguez. No hay cultivo. 72 metros cuadrados.
- (C) Juana Pérez Concepción y José Pérez Concepción. No hay cultivo. 68 metros cuadrados.
- (D) Gregorio Pérez y Pérez y Josefa Concepción González. No hay cultivo. 100 metros cuadrados.
- (E) Manuel García Rodríguez. No hay cultivo. 152 metros cuadrados.
- (F) Celso Rodríguez Hernández. Diez viñas y un jardín. 108.4 metros cuadrados.
- (G) Manuel García Rodríguez. Cultivo menor. 26.2 metros cuadrados.

Barlovento, 3 de abril de 1985.—El Alcalde-Presidente, Argelio Hernández Ortega.—5.362-E.

9161

RESOLUCION de 7 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril pasado, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Incoar expediente de expropiación forzosa de los terrenos de la prolongación de la calle Ascensión, afectados por las obras de urbanización de Avenidas I, incluidas en el Plan Provincial de 1983 (remanentes), que todavía no hayan sido cedidos al Ayuntamiento, a cuyos efectos se hace constar:

A) Por tratarse de obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, se entiende declarada su utilidad pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y disposición final primera del Real Decreto 1673/1981, de 3 de julio.

B) A los efectos previstos en los artículos 15 y 17 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, se declara la necesidad de ocupar y adquirir la siguiente parcela, que queda afectada por las obras y quedará destinada a vial, según las previsiones de las normas subsidiarias del planeamiento de la localidad:

Parcela de 400 metros cuadrados, propiedad de don Alonso González Navarro, con domicilio en paseo de la Estación, 41, que linda: Al norte, este y oeste, con terrenos del Ayuntamiento cedidos para vial, y al sur, con resto de la finca de que procede. La parcela matriz se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo 12, libro 66, finca 7.036, inscripción segunda, con una superficie restante tras varias segregaciones de 4.942 metros cuadrados, y que figura en el Catastro de la Contribución Territorial Rústica en el polígono 81, parcela número 12. El terreno está libre de cargas conocidas.

Segundo.—En razón de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo único del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, y ante la necesidad de poner de inmediato dicha parcela a disposición de la Diputación Provincial, declarar la necesidad de urgente ocupación del terreno a expropiar.

Tercero.—Como quiera que la parcela a expropiar está afectada por el proyecto y replanteo de la obra que motiva la expropiación, fijar como fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación a que se refieren las consecuencias primera y segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de junio de 1985, a las diez horas, en el lugar donde se ubica la parcela en cuestión.

Lo que se hace público para que por plazo de veinte días puedan formularse reclamaciones de errores por los interesados en la relación de bienes a expropiar y para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El propietario afectado puede comparecer personalmente o por persona autorizada para actuar en su nombre y aportará documento nacional de identidad, escritura de propiedad de la parcela, contrato de arrendamiento, si los hubiere, y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, por un Perito y un Notario.

La Roda, 7 de mayo de 1985.—El Alcalde.—6.963-E (32792).